

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 25 de noviembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Corona sueca	2,62	2,68
Corona noruega	—	—
Corona danesa	221,35	226,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el Extranjero

Representación de España en Estocolmo

El señor Ministro de España en Estocolmo participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Clemencia Centeno Triviño, de treinta y ocho años de edad, natural de Zalamea de la Serena (Badajoz), ocurrido el día 12 de septiembre del corriente año.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la venta de Material automóvil

Material reconstruido y sin reconstruir. Venta número 8

Esta Comisión pone en venta 14 camiones, 12 camionetas y tres furgonetas, en estado de servicio; aparcados en la Base de Torrejón de Ardoz (Madrid), y 11 tractores, en estado de posible reparación o reconstrucción, que se encuentran en el Regimiento Mixto de Carros de Combate, de Segovia.

Las relaciones del material citado se hallan expuestas al público en las Delegaciones Regionales y en las oficinas de la misma, en Madrid, calle del Doctor Cortezo, número 8, entresuelo, donde pueden ser examina-

das, y se facilitarán impresos de instancias y autorizaciones para visitar el material, desde esta fecha hasta la celebración de la venta.

Esta se celebrará el próximo día 6 de diciembre a las nueve de la mañana para poseedores de «Boletos de Compesación», extendidos por esta Comisión, y seguidamente, en subasta libre, aquellos vehículos que no hayan sido adjudicados en la primera.

Las ofertas para tomar parte en ambas subastas, se admitirán desde esta fecha, hasta las doce horas del día 5 de diciembre a las doce horas, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 24 de noviembre de 1944.
El Teniente Coronel Secretario.

1.883-O.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 95

Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de:

1.500.000 metros de gasa hidrófila, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo, Embajadores, 95, el día 14 de diciembre, a las diez de la mañana, ante el Tribunal reglamentario. Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten.

Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta, si conviniese al servicio; en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio

y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables, de nueve a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de marzo de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos) ..., domiciliado en ... calle ..., número ... con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ...; en nombre ... (propio o como apoderado legal) de ..., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la Subasta para adquisición de ..., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ..., al precio de ... (en número y letra) ... pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ... (en letra) ... pesetas ... (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Que el tema correspondiente a la muestra enviada es ...

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso, indicar en documento aparte, cantidades y clases necesarias).

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Madrid, 23 de noviembre de 1944.—
El Coronel Director, Lu's Benito.

Pliego de condiciones técnicas a que ha de ajustarse la adquisición por subasta de 1.500.000 metros de gasa hidrófila para las atenciones del servicio, por un importe total, precio límite de 2.505.000 pesetas (acuerdo de Junta económica, núm. 41).

Primera. La gasa a que se contrae esta adquisición, con expresión de su cantidad y precio límite es la siguiente:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO LIMITE	TOTAL
1.500.000 metros	gasa hidrófila,	1,67 metro	2.505.000,00
Total pesetas			2.505.000,00

Segunda. La gasa de referencia será de tejido bien desaprestado de ligamento tafetán, con hilo número 30 a 36 para la urdimbre, y del 36 a 40 para la trama o pasada, de 10 por 11 hilos como mínimo por centímetro cuadrado, de un peso no menor de 32 gramos por metro cuadrado. De color blanco, sin materias colorantes compresitrices, insípida, inodora de reacción neutra.

Medio decímetro cuadrado del tejido, sumergido en 100 gramos de agua destilada fría, durante una hora, debe dar un líquido limpio, que, tratado sucesivamente por el cloruro de bario, nitrato de plata y oxalato amónico, dará a lo sumo ligera opalescencia. Las cenizas no excederán del 3 por 1.000.

Una tira de 5 centímetros de ancho por 50 de largo debe resistir, por lo menos, una tracción de 5 kilos; 10 centímetros cuadrados doblados, al depositarlos sobre el agua, deberán sumergirse en seis segundos y será rechazada la gasa que presente aún en pequeña cantidad algún apresto y no responda a una perfecta hidrófila. Será condición indispensable que los adjudicatarios se comprometan a entregar el 15 por 100 de su adjudicación en piezas precisamente de un metro de ancho por 100 metros de largo, sin solución de continuidad, y

el 85 por 100 en bobinas precisamente de un metro de ancho por 250 metros de largo, igualmente sin solución de continuidad.

Tercera. Las entregas se efectuarán libres de todo gasto (arpilleras del embalaje de los fardos, mandriles, portes, etc.), en el interior de los Almacenes de este Centro, antes del 31 de diciembre del año en curso. No obstante, en caso plenamente justificado a juicio del Establecimiento, como retraso en la entrega de la primera materia a los adjudicatarios, etcétera, este Establecimiento solicitará de la Superioridad la concesión de ampliación del plazo de entrega. No se admitirán entregas parciales inferiores a 100.000 metros, ni tampoco ofertas por partidas inferiores a 300.000 metros.

Madrid, 23 de noviembre de 1944.—
El Coronel Director, Luis Benito.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de 1.500.000 metros de gasa hidrófila para este Laboratorio y Parque, si recae la correspondiente aprobación de la Superioridad (Acuerdo de Junta económica acta número 41).

El producto que se trata de adquirir es el siguiente:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO LIMITE	TOTAL
1.500.000 metros	gasa hidrófila,	1,67 metro	2.505.000,00
Total pesetas			2.505.000,00

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando

los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse con arreglo al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. En el caso de que algún apoderado ostentara la representación de más de una casa, deberá presentar una proposición pa-

ra cada uno de sus representados con carta de pago de fianza independientes. Declararán en sus proposiciones que se encuentran en las condiciones legales necesarias para acudir a la presente subasta, en relación con las normas oficiales que rigen en la industria nacional textil en la actualidad, así como también declararán que los obreros empleados en la elaboración de productos estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Legislación vigente, declarando también sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929 que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que acrediten el ingreso de la cuota obligatoria de los de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente, que acrediten que la Sociedad ni su Gerente o representantes están incurso en las incompatibilidades para contratar a que se refiere los Decretos de 3 de diciembre de 1923 («C. L.», núm. 434), 24 de diciembre de 1923 («D. O.», núm. 284) y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» número 24).

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios; asimismo no se aceptarán ofertas sino por partidas completas de 300.000 metros.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11, de 1941), del importe de su oferta calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya única, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y bier to el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expreso plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de gasa hidrófila».

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la

lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose por ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o sus apoderados.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición, se entenderá que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada,

será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá es colocado al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá

a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practica-je, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera. — El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. — La entrega del producto contratado se verificará libre de todo gasto (arpilleras del embalaje de los fardos, mandriles, portes, etc.), en los Almacenes de este Centro, Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, Embajadores, 95, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión que designe el Establecimiento, la que levantará acta. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto vigente. No obstante, en casos plenamente justificados a juicio del Establecimiento, como retraso en la entrega de las primeras materias a los adjudicatarios, etc., este Establecimiento solicitará de la Superioridad la concesión de ampliación del plazo de entrega. Las entregas de la gasa adjudicada deberá hacerse por partidas no inferiores a 100,000 metros.

Vigésimoquinta. — El pago se efectuará una vez recibida la gasa a satisfacción del Establecimiento, con cargo a los créditos disponibles, por medio de libramiento expedido a nombre del contratista.

Vigésimosesta. — Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. — El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, y en general a todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. — Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su de-

volución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 20, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena. — Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigésima. — En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor que lo sea del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecten. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. — Las disposiciones gubernativas que con ocasión del contrato o contratos que se deriven de la presente subasta, se adopten por la Administración, tendrán carácter

ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. — Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. — En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. — Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los materiales o efectos objeto del contrato.

Trigésimoquinta. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y disposiciones complementarias, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosesta. — En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento antes citado, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez,

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 25 de noviembre de 1944.—
El Coronel Director, Luis Benito.

1.878-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Agrupación Automóvil

Comisión para la venta de material automóvil

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 184, de fecha 2 de julio del presente año, como Presidente de la Comisión para la venta de material automóvil, he dispuesto se celebre subasta compuesta de varios camiones y turismos, algunos de ellos en funcionamiento y otros en estado de posible reparación o reconstrucción.

La subasta se celebrará el día 7 del próximo diciembre, a las nueve de la mañana en el local garaje de

la Agrupación Automóvil, sito en el paseo de los Pontones, núm. 17, y con arreglo a los precios marcados en el acta de tasación aprobada, que estará expuesta al público en el cartel de anuncios de las oficinas de la citada Agrupación Automóvil, situadas en la calle de Felipe V, núm. 4, piso segundo, en cuya acta se fijan las condiciones en que se encuentra cada vehículo.

Podrán examinarse los vehículos en el mencionado local del paseo de los Pontones, núm. 17, desde el día 1.º al 6 inclusive, del mes de diciembre, de ocho a doce y de dieciséis a dieciocho horas.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones debidamente reintegradas, acompañando certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, en pliegos cerrados y lacrados, uno para cada vehículo a que opte, ingresando en la Caja de la Agrupación el 5 por 100 del precio tope marcado para cada vehículo, ajustándose en todo al anuncio del concurso subasta, inserta en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones serán admitidas desde el día 1.º al 6, ambos inclusive, en horas de oficina, excepto el último día, que serán admitidas hasta las veinte horas en que quedará cerrada la admisión.

El modelo de proposición se hallará expuesto en el cartel de anuncios de las oficinas de la Agrupación Automóvil.

Madrid, 23 de noviembre de 1944.—
El Presidente de la Comisión, Gonzalo Ecija.

1.887-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de julio del año en curso anuncio de la subasta-concurso de las obras de construcción del grupo de catorce viviendas protegidas en El Alamo (Madrid), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con ochenta y nueve céntimos (475.495,89); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don José Pacheco Riquelme, en la cantidad de cuatrocientas veintisiete mil novecientos cuarenta y seis pesetas con treinta y un céntimos (427.946,31), o sea con una baja global de pesetas 47.549,58.

Madrid, 21 de noviembre de 1944.

1.876-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de septiembre del año en curso, anuncio de la subasta concurso de las obras de construcción del grupo de ciento treinta y cinco viviendas protegidas en Santander, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones ochocientos veinticinco mil ciento ochenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos (3.825.184,93) las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don José Solano Villa, en la cantidad de tres millones cuatrocientas setenta y una mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y tres céntimos (3.471.355,33), o sea con una baja global de 353.829,60 pesetas.

Madrid, 21 de noviembre de 1944.

1.875-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de julio del año en curso anuncio de la subasta concurso de las obras de construcción del grupo de doce viviendas protegidas en Humanes (Madrid), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatrocientas treinta y siete mil setecientos cincuenta pesetas con treinta y dos céntimos (437.750,32), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Argimiro Caballero Maestro, en la referida cantidad.

Madrid, 21 de noviembre de 1944.

1.874-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras para la construcción de un grupo escolar y viviendas para Maestros, en Valdemoro (Madrid), según el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Fuentes.

Se hace saber: Que durante veinticinco días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial, Obra

Sindical del Hogar y de Arquitectura, avenida de José Antonio, 69, Madrid, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas nueve mil quinientas ochenta y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de cuatro mil ciento noventa y una pesetas con sesenta y nueve céntimos, que se depositará en la Administración Sindical Provincial, avenida de José Antonio, núm. 69, Madrid, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales, Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, 34 y en la Jefatura Provincial, avenida de José Antonio, núm. 69, Madrid.

El pliego de condiciones constará de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etcétera, etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de empresas o sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- 5.º Último recibo de contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales,

artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Secretario Técnico de la Obra, que actuará de Secretario de la Mesa, Jefe de la Sección de Bienes Patrimoniales, Arquitecto autor del proyecto y un Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la propuesta más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada al Jefe Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Administración Sindical Provincial, avenida de José Antonio, 69, Madrid, ocho mil trescientas ochenta y tres pesetas con treinta y ocho céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado, y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes de haber firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 18 de noviembre de 1944. El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Angel Segura.

1.877-0

INTERVENCION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio

Por haber sufrido extravío los cupones que se detallan, se hace público por este anuncio para que las personas en cuyo poder se hallen los presenten en esta oficina y las reclamaciones contra su anulación por plazo de un mes, en la inteligencia que, transcurrido, conforme previene la Real Orden de abril de 1913, se elevarán las diligencias al Centro, para la resolución pertinente:

De la factura núm. 26 de esta Delegación de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1941, cupón número 3, vencimiento 1 de abril de 1942, conteniendo 238 cupones de la serie A., números 87.278 al 97, 87.372 al 4, 103.797, 103.860 al 6, 103.935 al 40, 104.053 al 6, 111.732 al 7, 111.740, 111.745 al 59, 111.761 al 6, 113.336 al 43, 113.848, 143.135 al 44, 143.584 al 7, 144.591 al 602, 144.972 al 75, 155.353 y 54, 155.355 al 68, 184.763, 185.126 y 27, 185.154 y 55, 185.570 al 5, 186.948 al 63, 187.370 al 72, 187.930, 198.632 al 52, 198.656 al 717.

46 cupones de la serie B., números 14.109 al 14, 14.138, 18.727 al 29, 19.941 al 55, 19.058, 19.269 al 71, 19.319 y 20, 22.290, 30.439, 32.071 al 73, 32.075 y 76, 32.077 al 79, 32.080, 32.290, 44.474 y 75, 44.965.

35 cupones de la serie C., números 12.625 al 9, 15.046, 16.363 al 5, 16.367 al 69, 16.370, 26.620, 41.454 y 55, 41.542, 41.671, 41.860 al 63, 41.933

al 5, 41.967, 41.974, 41.984 al 90, 42.280.

8 cupones de la serie D., números 5.412 y 13, 7.022, 7.042, 7.091, 11.625 y 26, 13.258.

12 cupones de la serie E., números 8.258, 9.294, 9.317 al 9, 13.373, 13.375 y 76, 13.379, 13.679 al 81.

4 cupones de la serie F., números 8.338 al 41.

Otra factura de la Deuda Amortizable, 4 pbr 100, con impuesto, emisión 1 julio 1908, cupón 111, vencimiento 1.º de abril de 1937, conteniendo cinco cupones de la serie A., números 18.961 al 65.

Otra factura de la Deuda Amortizable, 5 por 100, con impuesto, emisión 15 febrero 1927, cupón número 61, vencimiento 15 de mayo de 1942, conteniendo 143 cupones de la serie A., números 17.230 al 47, 17.253 y 54, 27.741 al 43, 36.434 al 53, 216.390, 274.333 y 341, 380.720 al 24, 382.203 al 205, 382.426, 467.873 al 76, 468.449 al 69, 468.962 al 80, 469.494 al 519, 470.300 al 305, 481.605 al 12, 498.910 al 13.

20 cupones de la serie B., números 10.436 al 41, 35.648 y 9, 121.123, 152.355 al 8, 152.428 al 31, 155.998 al 156.000.

12 cupones de la serie C., números 11.531 y 2, 58.496, 80.562, 128.993 y 4, 129.051 y 2, 129.211 al 14.

1. cupón de la serie E., número 2.737.

Santander, 4 de noviembre de 1944.
El Delegado de Hacienda, Antonio Muñoz.

1.619-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Legalización de industria de fabricación de azúcar de caña

Peticionario: Don Ramón Entrena Fernández.

Emplazamiento: Otívar.

Objeto de la industria: Se solicita la legalización y autorización de funcionamiento de una fábrica de azúcar de caña, denominada «Nuestra Señora del Carmen», en el término municipal de Otívar, la cual fué destruída por un incendio en el año 1936, de la cual se han reconstruído sus aparatos esenciales averiados en el incendio, para reanudar su trabajo con la misma capacidad de producción que antes tenía, o sea la de veintitrés toneladas diarias de caña.

Los elementos de maquinaria reconstruídos lo han sido todos en talleres nacionales, así como igualmente lo son los recambios adquiridos y el personal que ha de intervenir en el montaje.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, 2).

Granada, 3 de noviembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, José Calera.

4.527-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nueva industria

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Objeto de la petición: Conservación por frío de sustancias alimenticias con producción de hielo en el Mercado en Las Palmas de Gran Canaria.

Capacidad de producción: 4.000 kilogramos de hielo en veinticuatro horas y 45.000 frigorías hora para conservación de sustancias alimenticias en cámaras frigoríficas.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

1.387-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Manuel Naranjo Pérez.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de molinería de granos, sita en Las Palmas de Gran Canaria, una cepilladora, una despuntadora, un molino «Hispania» de tres pares de cilindros y un planchister.

Capacidad de tratamiento: 24.000 kilogramos de trigo en veinticuatro horas.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro

del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

1.388-O

DISTRITO MINERO DE LA CORUÑA

Explosivos

Edicto

Don José Alemany Soler, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña,

Hago saber: Que por don Francisco Golpe Sánchez, vecino de la parroquia de Santa Cruz de Mondoy, en el término municipal de Oza de los Ríos, de esta provincia de La Coruña, se solicita autorización para establecer un taller de pirotecnia emplazado en el lugar Da Pena, de la expresada parroquia, construyéndose tres pabellones de planta baja. La manipulación de mezcla explosiva se limitará a tres kilogramos al día, y la cantidad de almacenamiento de los productos elaborados no excederá de veinticinco kilogramos.

Lo que en cumplimiento de los artículos 18 y 19 del vigente Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920, se hace saber para que las personas que se consideren perjudicadas con lo industria en proyecto, puedan presentar sus protestas y reclamaciones en la Alcaldía de dicho término municipal o en el Gobierno Civil de La Coruña, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca el anuncio.

El Ingeniero Jefe, José Alemany.

1.390-O.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Brigada de Navarra-Logroño

La Brigada del Patrimonio Forestal Navarra-Logroño, previa autorización del Ilmo. Sr. Director general del mismo, saca a subasta el aprovechamiento de las maderas y leñas de 6.132 árboles de haya, de diámetro igual o superior a 40 centímetros, con un volumen maderable de 9.805,792 metros cúbicos y con un volumen leñoso de 4.567,973 metros cúbicos, en el monte «Changoan», propiedad del citado Patrimonio Forestal del Estado, por la cantidad de 530.020,24 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de

manifiesto en las oficinas de la expresada Dirección General (Montalbán, 14, Madrid) y en la de esta Brigada (Arrieta, 27, Pamplona).

Las proposiciones serán formuladas en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se acompaña y podrán ser entregadas en las oficinas de esta Brigada, en las horas hábiles de oficina, durante los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente a la expiración de dicho plazo.

Los licitadores que concurren en nombre de otro, acreditarán debidamente la representación que ostenten, mediante documentos que incluyan en el pliego de proposición.

Pamplona, 21 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Ricardo Moreno.

Modelo de proposición

Don....., vecino de, con documento de identidad núm. ..., expedido en..... a... de..... de ..., y con capacidad legal para contratar en nombre propio (o como representante de.....), enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los productos maderables y leñosos de 6.132 árboles de haya en el monte «Chango», propiedad del Estado, en la provincia de Navarra, ofrece satisfacer por el indicado aprovechamiento la cantidad de..... (expresada en letra).

Acredita su derecho a presentarse como licitador, acompañando el resguardo del depósito de 20.000 pesetas en la c/c: «Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado», en el Banco de España, de Pamplona.

(Fecha y firma del interesado.)

1.878-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Anuncio

La Comisión Gestora, en sesión del día 11 del actual, acordó convocar nuevamente para su provisión, dos plazas de Bibliotecarios, vacantes en las Bibliotecas de la Corporación y dotadas con el haber anual de 5.500 pesetas.

Las normas que regirán han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 18 del presente mes y número 271, y el programa, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 211, de 7 de septiembre último.

El plazo de presentación de instancias es de 30 días laborables, a contar del siguiente día a la primera de las fechas indicadas.

Estas plazas son destinadas únicamente al sexto femenino y reservarse únicamente en la distribución de porcentaje a turno restringido, a que alude el Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939; un 10 por 100 de las vacantes, para las ex cautivas por la Causa Nacional, y otro 10 por 100, a las huérfanas familiares de víctimas nacionales de la guerra, equivalentes en conjunto a una plaza para los dos turnos citados y la restante al turno libre. De no presentarse aspirante alguna a dichos turnos, o no ser aprobada, pasará la plaza a incrementar la de turno libre.

Lo que se hace público en el este diario oficial para general conocimiento y el de a quienes pueda interesar.

Tarragona, 18 de noviembre de 1944.—El Presidente accidental, José Segú Parés. — P. A. de la C. G., Eduardo Gutiérrez L.

1.879-O.

AYUNTAMIENTO DE BOGARRA (ALBACETE)

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa la construcción de nueve viviendas, con todos sus servicios, para Casa-cuartel del Puesto de la Guardia civil, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Javier Barroso, acogiéndose al Reglamento de Viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, y obtenida la resolución favorable de los Ministerios de Hacienda y Gobernación en el expediente de presupuesto extraordinario formado para la ejecución de dichas obras.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina y hasta las doce horas del día anterior al del remate, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio señaladas, cuyo presupuesto de contrata asciende a doscientas ochenta mil setecientos catorce pesetas cincuenta y seis céntimos (280.714,56 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta, de dos mil quinientas sesenta y siete pesetas trece céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda,

sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Bogarra, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas del concursante, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo la propuesta económica para la obra, reintegrada o en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente, que se hallan al corriente en el pago de Retiro obrero, hoy Subsidio de vejez, Seguros obligatorios, Accidentes del trabajo, Contribución industrial o de Utilidades.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores; los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose solamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que aparece fijada en la suma de siete mil setecientas una pesetas cuarenta y un céntimos, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el con-

trato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra está exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

Bogarra, 17 de noviembre de 1944.
El Alcalde, Zoilo Moreno.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número..., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de nueve viviendas protegidas y servicios accesorios para Cuartel del Puesto de la Guardia civil de Bogarra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... .. (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada la que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el propositante a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

4.518-O.

JEFATURA DE EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

Se abre un concurso para la adjudicación por destajo de las obras de «Infraestructura para la prolongación hasta Beunee del ferrocarril de Amo-

rebieta a Guernica y Pedernales», por un presupuesto de 247.566,82 pesetas, prorrogables por otros sucesivos.

Los pliegos de condiciones económicas, particulares, facultativas y demás documentos del proyecto, se pueden examinar todos los días laborables, de diez a una, en la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado (Carrera de San Jerónimo, núm. 35, Madrid), y Demarcación de Vitoria (General Alava, 1, Vitoria).

La presentación de pliegos se hará en cualquiera de los dos Organismos antes citados, hasta las doce horas del día 6 de diciembre próximo, y la apertura de los mismos se verificará en Madrid y en el domicilio de la Jefatura, el día 11 de dicho mes, a las doce de la mañana.

Madrid, 21 de noviembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe Director, Alejandro Mendizábal.
1.872-O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE MANACOR

Manacor

Convocatoria

Se convoca a los accionistas del Banco de Manacor a Junta general extraordinaria con arreglo al artículo 18 de los Estatutos, para tratar de los siguientes asuntos:

Ejercicio del derecho que confiere a la Junta general extraordinaria el párrafo C) del artículo 26 de los Estatutos sociales.

Dicha convocatoria tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo, a las tres de la tarde, en el local social.

Manacor, 16 de noviembre de 1944.
El Secretario (legible).

4.526-P.

MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA

Madrid: Alcalá, 27

Haciendo uso el Consejo de Administración de esta Sociedad de la facultad que le conceden los artículos 12 y 13 de los Estatutos, convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, para el día 15 de diciembre próximo, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social: calle de Alcalá, núm. 27, para tratar de los siguientes asuntos:

Propuesta de ampliación del capital social.

Reforma de los Estatutos.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.—
El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de los Gaitanes.
4.533-P.

NOTARIA DEL SEÑOR GIMENO BAYON

Sūbasta

Para la venta de una veintava parte indivisa de un solar situado en Madrid, en el paseo de Yeserías, número 21, se celebrará el 19 de diciembre próximo, a la hora de las doce, en la Notaría del señor Gimeno Bayón, Barquillo, 4.

El pliego de condiciones y títulos, de manifiesto, en la Notaría.
4.534-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia núm. 1

Edicto

Por el presente, se hace saber: Que en el expediente seguido contra Luis Recaséns Siches, vecino que fué de Madrid, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría, por término de tres días, para que el inculcado o alguno de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, se instruyan y puedan formular, si les conviene, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en la avenida del Generalísimo, núm. 64.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente, Luis López Ortiz.—El Secretario, Víctor Dorao.
32.202

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de citación

En el Juzgado de Primera Instancia número doce, de Madrid, penden autos de tercera de dominio promovidos por el Procurador señor Esteban, en nombre de don Policarpo Martínez Alvarez, contra el Banco

Central y don Felicísimo Laso Cillero, en los que como medio de prueba propuesto y admitido a la representación del Banco Central, se ha acordado citar a don Felicísimo Laso Cillero, para que comparezca ante dicho Juzgado, el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, a fin de prestar reconocimiento de documento interesado, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a don Felicísimo Laso Cillero, la presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Judicial, P. H., Angel M.

4-555-A. J.

MADRID*Edicto*

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Hago saber: Que por auto de esta fecha ha sido declarada en estado legal de quiebra voluntaria la Sociedad Anónima de Negocios Española (S. A. N. E.), que actualmente tiene su domicilio en esta capital, calle de Génova, número siete, habiéndose tomado entre otros acuerdos, el de publicar la presente declaración en el presente BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previniendo que nadie haga pagos a la Sociedad declarada en quiebra, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario nombrado, don José María Uranga Palacios, con domicilio en esta capital, calle de Claudio Coello, número cincuenta y uno, y haciendo saber, además, que los que tengan pertenencias de dicha Sociedad, lo manifiesten a dicho Depositario, a los efectos consiguientes, apercibiéndoles que en otro caso, serán comprendidos en su día en los que establece el artículo 893 del vigente Código de Comercio.

Al mismo tiempo, se ha acordado convocar a Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, señalando para que la misma tenga lugar el día seis de diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, debiendo comparecer los acreedores, personalmente o por medio de representante, autorizado con poder bastante, con apercibimiento de que si no asisten

les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Manuel de V. Tutor. — El Secretario, José de Molinuevo.

4-558-A. J.

MADRID*Edicto*

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del señor Cortés, pende expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador señor Lodeiro, en representación de don Luis del Río Ramos, solicitando declaración de fallecimiento de don Antonio Martín García, mayor de edad, y de otras circunstancias personales ignoradas, el que hace más de veinte años se encuentra en ignorado paradero, habiendo tenido su último domicilio en Madrid, carretera de Toledo, hoy Antonio Leyva, núm. 38.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas pudiera interesar y supieran su paradero.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Francisco de P. Serra.—El Secretario Judicial, Nicolás Cortés.

4-266-A. J. y 2.ª 25-11-944

MADRID*Edicto*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número tres, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Antonia Velasco Casanueva, y por su fallecimiento, hoy sus ignorados herederos o causabientes, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de siete mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la referida finca hipotecada, que es la siguiente:

En Madrid: Una casa en esta ciudad, sin número, en la calle del Almirante Requeséns, a la derecha de la carretera de Extremadura, entre ésta y la Real Casa de Campo, que consta de dos plantas, ocupa una superficie de ciento ochenta y cuatro metros trece decímetros cuadrados, de los cuales se destinan a la edifica-

ción ochenta y seis metros cuadrados y el resto a patio; linda: por su frente al Sur, con la calle del Almirante Requeséns; por la derecha, al Este, con parcela número doce de la manzana E., de las que se divide el solar de donde fué segregado el que ocupa, la que se describe; por la izquierda al Oeste, finca de don Manuel de Boufarull, y por el testero al Norte, con tapias de la Real Casa de Campo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta; el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea la cantidad de catorce mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Tercera. Los autos y los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca hipotecada de que se trata y por efectos de la guerra, está destruida.

Y asimismo, por indicada providencia dictada con esta fecha, se ha acordado citar, como se hace por medio del presente, a los ignorados herederos o causabientes de la deudora doña Antonia Velasco Casanueva, para el acto de la subasta, no sólo para que tengan conocimiento de la misma, sino para que puedan obtener la suspensión de ella, previo el pago de su débito.

Madrid, dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario Licenciado, Pedro Pérez Alonso.

4-532-A. J.

MADRID*Edicto*

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número quince, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, se tramitan autos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor de Pablo, contra la «Providencia de España», Cooperativa de Capitalización y Crédito, sobre secuestro y posesión interina de finca en Moncada, para responder de un crédito de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas; en cuyos autos aparece hipotecada la siguiente:

En Moncada (Valencia).—Una casa en Moncada, plaza de Molina, Mercado o Mayor, número diecisiete, según el título se ignora su superficie y manzana, pero medida recientemente, resulta que tiene una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, de los que están edificados unos cien metros; lindando: por la derecha, con la de José Trencó Estellés; por la izquierda, con la de Manuel Palanca, y por la espalda, con huerto de herederos del Marqués de Almunia; consta de planta baja, altos y corral. La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada, tomo 247, libro 19 de Moncada, folio 196 vuelto, finca número 1.350, inscripción sexta. Fué reinscrita en el mismo Registro, tomo 25 del archivo, 3 del Ayuntamiento de Moncada, folio 91 vuelto, finca número 1.172, inscripción segunda.

Y en dichos autos, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la dicha finca hipotecada, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La subasta habrá de celebrarse, doble y simultáneamente, en este Juzgado de Primera Instancia número quince, de Madrid, y en el de igual clase de los de Valencia que correspondan, el día treinta de diciembre próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda. Servirá de tipo para la misma la cantidad de nueve mil quinientas pesetas, conforme a lo pactado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera. Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del

tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Cuarta. Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del total precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Sexta. Los títulos de propiedad suscritos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, y no se destinará a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1944.—El Juez de Primera Instancia, Francisco de P. Serra.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.

4.531-A. J.

MADRID*Edicto*

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, en el expediente promovido a nombre de la Sociedad Anónima de Seguros «La Fonciere» sobre extravío de valores, y como rectificación al publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, correspondientes a los días 4 y 1 del actual, respectivamente, se hace saber que los títulos de la Deuda Perpetua Interior números 96.171 al 74, pertenecen a la serie B, y no como error se consignó en dicho edicto, a la serie D.

Y para su nueva publicación en los mencionados BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, se expide en Madrid a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia Interino (ilegible).—El Secretario, Manuel Comellas.

4.559-A. J.

BARCELONA*Edicto*

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Barcelona pende expediente sobre declaración de fallecimiento de don Juan Montoliu o Montolio Cubero, vecino de esta ciudad, natural de Valencia, hijo de José y Carmen, nacido en 1892,

casado con la instante doña Julia Badenas Bou, habiéndose ausentado de esta ciudad en 22 febrero 1920, marchándose a Cuba y Méjico, siendo las últimas noticias que se han tenido del mismo de fecha 18 enero de 1923.

Barcelona, diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por el Secretario, Pedro Bravo.

4.254-A. J. y 2.ª 25-11-944.

G I J O N*Cédula de emplazamiento*

A virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental número dos, de la villa de Gijón y su partido, en providencia de hoy dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador don Fernando Castro Solares, en nombre y representación de doña Josefa Vallina López, asistida de su marido don Mateo Rodríguez Rodríguez, mayores de edad, dedicada la primera a sus labores, y el segundo, del comercio, vecinos de Gijón, sobre extinción de un derecho real contra los herederos de don Francisco Quintana Sánchez, doña Hortensia Iglesias Miranda, doña Casta, doña Elvira, don Pedro y doña Antonia Sánchez Sánchez y doña María de la Esperanza y doña María Teresa García Sánchez, por la presente se confiere traslado de la demanda a dichos demandados y se les emplaza para que dentro del término de nueve días se personen en forma en autos, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente, que firmo, en Gijón a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario judicial, Francisco Serra.

4.529-A. J.

SANTIAGO

Don Fermín Bouza Brey y Trillo, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público: Que en este Juzgado se promovió expediente por el Procurador señor Díaz Varela, en nombre de don José Maíz Díaz Varela, sobre declaración de ausencia de su hermano de doble vínculo Bernardo Maíz Díaz Varela, natural de esta ciudad, que se dice se ausentó para Cuba hace unos veinticuatro años, sin que desde entonces se hubiese vuelto a tener noticias del mismo, cuyo expediente fué admitido a curso por proveído de esta fecha.

Santiago, seis de junio de mil no-

vecientos cuarenta y cuatro. — El Juez, Fermín Bouza Brey.—El Secretario, Vicente Rey Barréu.
4-560-A. J. 1.ª 25-11-944

CARTAGENA

Don Santos Bozal Casado, Juez de Primera Instancia del partido de Cartagena.

Hago público: Que en este Juzgado, y a instancia de don Arcadio Buenavista Sánchez, de cincuenta y dos años de edad, casado, empleado, natural y vecino de Cartagena, se tramita expediente para sustituir sus apellidos «Buenavista Sánchez» con que figura en el Registro Civil por los de «Conesa y Martínez», que usa, y con los que es conocido, desde hace más de treinta años.

Lo que se hace público para que en el término de tres meses puedan formular su oposición cuantos se crean con derecho para ello.

Dado en Cartagena a 15 de noviembre de 1944. — El Juez, Santos Bozal Casado.—El Secretario, José Luis Heredero.

4-557-A. J.

MONFORTE DE LEMOS

El Juez de Primera Instancia de Monforte de Lemos.

Hace público: Que en este Juzgado, con el número 64 de 1944, y a instancia de Camilo Rodríguez García, vecino de Louredo, municipio de Saviñao, en este partido, se tramita expediente para declarar legalmente fallecido a su hermano de doble vínculo llamado Meláneo, natural de aquella parroquia, de la que se ausentó pasa de treinta años.

Monforte, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Francisco Díez.—Secretario, P. H., M. Valdivieso.

4-535-A. J. 1.ª 25-11-944

MONTANCHEZ

El Juez de Primera Instancia del partido judicial de Montanchez.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, instado por Tiburcio Moreno Suero, Manuel y Manuela Moreno Lobato, a fin de que sea declarado el fallecimiento de la esposa de aquél y madre de éstos, María-Luisa Lobato Matas, que desapareció de su domicilio en el pueblo de Valdemorales el día veinticinco, digo, día diecinueve de julio de mil novecientos veinticinco, sin que con posterioridad se hayan tenido noticias alguna.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil se hace público.

Montanchez, 6 de noviembre de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.402-A. J. 1.ª 25-11-944

MATARO

Don Miguel Serrano Lázaro, Abogado y Secretario judicial de la ciudad de Mataró y su partido.

Doy fe: Que por el señor Juez de Primera Instancia de este partido se ha dictado, con fecha cuatro de los corrientes, en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía que luego se dirá la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Mataró a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Rafael Gómez de Membrillera y López-Guijarro, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de una, con demandante, la Comunidad religiosa de Hermanos Gabrielistas de la Casa Noviciado de Can Valls, de San Vicente de Mont-Alt, representada por el Procurador don Antonio Vivé Amat y dirigida por el Letrado don Abdón Sanz Brogeras, y de otra, como demandada, doña María Rodón Graupera, mayor de edad, en ignorado paradero y domicilio, representada en los estrados de este Juzgado por su rebeldía; sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios, y

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallo: Que dando lugar a la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador don Antonio Vivé, en nombre y representación de los Hermanos Gabrielistas de la Casa Noviciado de Can Valls, en San Vicente de Mont-Alt, contra doña María Rodón Graupera, declarada rebelde en estos autos por su incomparecencia, debo condenar y condeno a ésta, en concepto de deudora solidaria, por haber formado parte del Comité de Incautación del Convento de San Vicente de Mont-Alt, a indemnizar a dicha Comunidad religiosa demandante en la cantidad de veintiocho mil quinientas pesetas, imponiendo, además, a dicha demandada el pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez de Membrillera (rubricado). — Publicación.—Fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la sus-

cribo, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Mataró, cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Doy fe. Ante mí, Miguel Serrano (rubricado)».

Concuerda literalmente lo transcrito con su original a que me refiero, y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña María Rodón Graupera, a los efectos del artículo 709, en relación con los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Mataró a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Miguel Serrano.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Rafael G. de Membrillera.

4-537-A. J.

ALBERIQUE

Don Pedro Laparra García, Juez municipal, en funciones del de Primera Instancia de esta villa de Alberique y su partido,

Hago saber: Que a las once horas del día veintidós de enero del año próximo de mil novecientos cuarenta y cinco, se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la venta en pública subasta de los bienes que luego se describirán, que han sido embargados como propiedad de José Calatayud, Iñigo, vecino de Villanueva de Castellón, en el procedimiento de apremio seguido contra el mismo, para la efectividad de la sanción económica de doscientas veinticinco mil pesetas, que le fué impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, por sentencia de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta:

Fincas sitas en Villanueva de Castellón

1.ª Una casa compuesta de planta baja, piso y cámara, situada en la calle Mayor, núm. 7, que linda: por la derecha, con doña Leonor Franco Martorell; izquierda, con doña Genoveva Varó Marqués. Valorada en veintitrés mil pesetas.

2.ª Otra casa compuesta de planta baja, piso y cámara, situada en la calle de San Roque, núm. 20, lindante: por la derecha, con don Antonio Amorós Alberola; izquierda, con don Ezequiel Martí Sierra. Valorada en veinticinco mil pesetas.

3.ª Otra casa compuesta de planta baja, piso y cámara, en la calle de Antonio Aparicio, núm. 31, lindante: por la derecha, con tierras del mismo dueño; izquierda, con don Eugenio Aranda Ribes, y espalda,

con tierras del mismo dueño. Valorada en diez mil pesetas.

4.^a Una finca de tierra huerta, sita en la partida de Monteolivete, de cabida ochenta y siete áreas y seis centiáreas; lindante: por Norte, con doña Dolores Martí Gil; Sur, don Elias Varó Martínez, don Eusebio Peris Caldés y regadera en medio; Este, doña Julia Peris Mlagaria; Oeste, don Pascual Serra Bataller y don Francisco Simarro, regadera en medio. Valorada en veinte mil pesetas.

5.^a Otra finca de tierra huerta, sita en la partida de Monteolivete, dividida por la carretera de Puebla Larga a Sumacarcel, de cabida cuarenta áreas cincuenta y una centiáreas; lindante: por el Norte, con don Eduardo Benetó Gregori, senda y regadera en medio; Sur, don José Roig Mendoza, con regadera de la finca; Este, con doña Matilde Valier y Coste, con don Ricardo Simarro Soro, don Eduardo Torregrosa Serra y don Vicente Torregrosa Cuenca, senda en medio. Valorada en diez mil trescientas pesetas.

6.^a Otra finca de tierra huerta en la partida de Monteolivete, de 49 áreas 33 centiáreas; lindante: por el Norte, con don José María Palop Vea; Sur, doña María Cadan Pallarés; Este, don Rogelio Martínez y don Vicente Zomeño, regadera y brazal de la partida en medio, y Oeste, con don Rafael Ortiz Millarán, brazal de la Almacereta en medio. Valorada en diez mil quinientas pesetas.

7.^a Una finca de tierra huerta, sita en la partida de Rincón de Tejar, de cabida 37 áreas 28 centiáreas; lindante: por Norte, con don Fernando Uberos Alcocer; Sur, Miguel Badal Martí; Este, don José Vidal Acebedo, don Eduardo Cifre Uberos y senda en medio, y Oeste, con doña Emilia Almiñana Uberos. Valorada en 9.500 pesetas.

8.^a Una finca de tierra huerta, sita en la partida del Alcón, de cabida cincuenta y tres áreas y cuatro centiáreas; lindante: por Norte, con doña Baldina Perales Aranda, senda y brazal del Cano, en medio; Sur, don Tomás Valdívieso Uberos; Este, don Tomás Peris Mora, regadera en medio, y Oeste, doña Anita Lanuza Uberos. Valorada en doce mil cien pesetas.

9.^a Otra finca tierra arrozal, en la partida de Argoleches, de cabida ochenta y tres áreas sesenta y dos centiáreas; lindante: por Norte, con don Eliseo Granero Ballester, don Ramón Aliques Tomás, brazal de la partida en medio; Sur, don Federico Serra Bataller; Este, don Enrique Martí Martí, don Mareelino Franco

García, brazal y regadera en medio, y Oeste, Julio Pedrer. Valorada en veinticinco mil pesetas.

10. Otra finca en la misma partida de Argoleches, de tierra arrozal, plantada de naranjos, de cabida 26 áreas y 51 centiáreas; lindante: por Norte, con don Silvestre Cifre Uberos y don Enrique Martorell Arbóna, regadera en medio; Sur, doña Vicenta Albelda Ramos, senda en medio, y Este y Oeste, viuda de Zaragoza. Valorada en diez mil pesetas.

11. Otra finca de tierra arrozal, en la partida del Bosch, de cabida 42 áreas, 19 centiáreas; lindante: por Norte, con don Federico Soro Gregori; Sur, don Modesto Serradell Payá, brazal de la partida en medio; Este, don José García Soro, y Oeste, don Juan Balier. Valorada en doce mil quinientas pesetas.

12. Otra pieza de tierra huerta, en la partida de L. Almena; de cabida 46 áreas y 56 centiáreas; lindante: por Norte, con doña Angela Varó Abarque; Sur, con don Eugenio Reig Martí; Este, Real Acequia de Escalona, y Oeste, acequia de Carcagente. Valorada en nueve mil pesetas.

Finca sita en Benegida:

13. Una finca de tierra plantada de olivos, que tiene una cabida superficial de doce hanegadas, en la partida de la Montaña; lindante: por Norte, con la acequia de Escalona; Sur, con tierras de don Eliseo Ramón; Este, con tierras de don Francisco Valanocha y doña Elena Reig, y Oeste, con tierras de don Salvador Martí y doña Elena Reig. Valorada en veinticuatro mil pesetas.

Se hace constar: Que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han obtenido los títulos de propiedad de las fincas, las cuales tampoco aparecen adscritas a nombre del sancionado ni de ninguna otra persona, ni en dominio ni en posesión, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Estado, de cuya exacción se trata, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabi-

dad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alberique a 21 de noviembre de 1944.—El Juez, Pedro Laparra.—Ante mí, Rafael Benito.

1.629-A. J.

CALDAS DE REYES

En el Juzgado de Primera Instancia de Caldas de Reyes, tramitase expediente sobre declaración fallecimiento de Secundino Rajoy Castiñeira, vecino que fué Parroquia Louro, Ayuntamiento Valga, promovido por su sobrina Luisa Ramona Moseteiro Rajoy.

El Secretario, Juan Díaz.

4.275-A. J. y 2.^a 25-11-944

INCA

Edicto

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de este partido,

Hago saber: Que a instancia de Catalina Arlés Clovel, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos Margarita y Guillermo Arlés Clovel, que se ausentaron, marchando a América, desde María de la Salud.

Dado en Inca a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Francisco Noguera.—El Secretario (ilegible).

4.203-A. J. y 2.^a 25-11-944

ARACENA

Don Angel Morales Díaz, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Aracena y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se ha incoado expediente a instancia de don Manuel Banda Fariña, sobre declaración del fallecimiento de don Alfonso Banda Fariña, vecino que fué de Rosal de la Frontera, el cual desapareció de su domicilio el día veinté de agosto de mil novecientos treinta y seis, sin que conste desde dicha fecha ninguna noticia acerca del mismo ni de su paradero.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que la persona que tenga noticias de su muerte o de donde se halle, lo comunique a este Juzgado.

Dado en Aracena a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Angel Morales.—El Secretario Judicial, José Cuevas.

4.292-A. J. y 2.^a 25-11-944

EDICTOS

Juzgados Civiles

3.580

Por el presente se cita a Ricardo Casas Casas, que residió en Madrid, en la calle del Desengaño, Interventor civil, casado y de cuarenta y dos años, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid, a fin de ampliar su declaración en el sumario seguido con el número 244 de 1935 a virtud de denuncia por él presentada contra José Ramirez Hernáiz y otro.

Madrid, 26 de octubre de 1944.—El Juez, E. Ibáñez.—El Secretario, Isidro Dominguez.

31-555

3.591

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de Policia procedan a la busca y rescate de una cerda colorada con lunares negros, de unas cuatro arrobas de peso aproximadamente, robada la noche del quince del actual al vecino de esta villa Cristóbal Avilés Rojas de una corraleta de su domicilio, sito en cortijo Saucedá, de este término, poniéndola, de ser habida, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos Sumario número 4 de 1944.

Montefrío, 25 de octubre de 1944.—El Juez, Enrique Amat Casado.—El Secretario, Juan R. Coca Lorca.

31-563

3.592

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario 21 de 1943, que se instruye en este Juzgado, se llama a los legítimos dueños, o los que se crean con algún derecho, de dos semovientes de la especie mular, cuya reseña es la siguiente:

Una mula de color castaño claro, presentando raya de muló y banda crucial cebraduras ambas manos; alzada, menos de la marca; edad, ocho años; sin ningún defecto y en perfecto estado de salud.

Un macho mular, castrado, castaño oscuro, de alzada un metro cincuenta y siete centímetros, de doce a trece años, presentando defectos de depilaciones en cuello, cruz y dorso y cortadura encima en cuello izquierdo.

Brihuega, 25 de octubre de 1944.—El Juez de Instrucción, Angel Falcón. El Secretario accidental, Cesáreo Domenech.

31-487

3.593

Cumpliendo lo acordado por el Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy recaído en suma-

rio 39 de 1939, sobre lesiones, se cita por la presente a Pedro Sala Armengol, soltero, del comercio, natural de Bonmatí, vecino de Gerona, con domicilio en Delegación Local de la C. N. S., y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá a lo que en derecho hubiere lugar.

Santa Coloma de Farnés, 15 de noviembre de 1944.—El Secretario accidental, José Más.

32-140

3.594

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 21 de 1943, que se sigue en este Juzgado, se llama a los que tengan algún derecho, ser dueño o sepan su procedencia, de tres semovientes que fueron abandonados por unos gitanos el día 24 de agosto de 1943, cuya reseña de aquéllos es la siguiente:

Una vegüa de capa alazana, rabi-cana, calzada de las cuatro extremidades; sobre muslo derecho; un hierro que dice R. V., y estrella; alzada, más de la marca; edad cerrada.

Otra de capa castaña, potra de diecinueve meses, calzada de la extremidad posterior derecha, hierro sobre el muslo derecho, a fuego, que dice A. R.

Otra vegüa capa castaña, de eatorce años, accidentales ambos costillares, pelos blancos en la frente, alzada, más de la marca; de 1,47 metros, hierro sobre el muslo derecho; A. R.

Brihuega, 25 de octubre de 1944.—El Juez de Instrucción, Angel Falcón. El Secretario accidental, Cesáreo Domenech.

31-487 bis

3.595

SEGUNDO GARCIA, José; natural de Barcelona, hijo de Juan e Isabel, de cuarenta años, casado, que accidentalmente estuvo domiciliado en Madrid, Hotel Regina, sito en la calle de Alcalá, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de esta capital, Secretaría de don Luis Moliner, sito en la calle del General Castaños, número 1 (Palacio de los Juzgados), para recibirle declaración y ofrecerle el probediimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en causa por hurto de un billeteo con metálico, instruída por dicho Juzgado a virtud de denuncia por el mismo formulada en 19 de febrero pasado, la cual

ha sido incoada con el número 34 de 1942.

Madrid, 26 de octubre de 1944.—El Secretario, Luis Moliner.

31-504

3.596

Don Alfonso Hernández Pardo, Juez de Instrucción de esta villa de Navaherrosa y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado, y en sumario 13 de 1944, por supuesto hurto de una yegua y evasión de detenidos del Depósito municipal de Los Navalmorales, ocurrido en los días once y catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ha acordado que por el presente edicto se instruya del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la persona o personas que resulten ser dueñas de una yegua de unos ocho años, calzada de la pata derecha y mano izquierda, con lunar blanco en la tabla derecha y en el cuello; próximo a la crin, con lunar blanco en el centro de la nariz y, manos de haber estado herrada, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo los apercibimientos legales.

Navaherrosa, 25 de octubre de 1944.—El Juez, A. Hernández Pardo. El Secretario, Maximino Recio.

31-467

3.597

Don Manuel Germán Pescetto, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber a los procesados Joaquín Martí Martínez y José Bernabé Giménez, con residencia últimamente en el pueblo de Jacarilla (Alicante), y actualmente en paradero ignorado, que la Audiencia Provincial de Alicante, por auto dictado con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la causa núm. 40 de 1934, por el delito de malversación, acordó dejar sin efecto los beneficios de la amnistía que les fueron otorgados por el Tribunal Supremo en época marxista.

Orihuela, 24 de octubre de 1944.—El Juez, Manuel Germán Pescetto.—P. el Secretario judicial (ilegible).

31-469